



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL F-038-2015

Santiago, 12 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2015, con la formulación de cargos a CMPC Tissue S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.529.310-8, titular de los Proyectos "Aumento de Capacidad Planta Talagante" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 337 de 2003 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 337/2003"); "Sistema de Tratamiento Secundario de Riles, Planta Tissue Talagante", calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 360, de 2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 360/2005"); "Máquina Papelera 03" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 561, de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "RCA 561/2010");

2. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, Felipe Harding de la Fuente, en representación de la empresa, formuló descargos; presenta personería para representar a CMPC Tissue, mediante la escritura pública Repertorio N° 3028/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno; y acompaña documentos;

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS dentro de plazo, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Felipe Harding de la Fuente para representar a CMPC Tissue S.A. según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS presentados junto a los descargos.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Felipe Harding de la Fuente, representante legal de CMPC Tissue S.A., domiciliado para estos efectos en Camino a Talagante- Isla de Maipo, Ruta G-40, N° 4685 (Ex 297), comuna de Talagante, Santiago.


Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.